Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
Contrato No.	SP-PSAG-125-2026	**Fecha:**	17/09/2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, identificado con NIT No. 890.983.701-1		
Contratista:	LEONCIO DE JESUS HINCAPIE VARGAS, C.C. No. 3.364.297		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, APOYO TECNICO EN VIVIENDA, APOYO A PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ESTRATIFICACIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA.		
Plazo:	TRES (3) MESES, Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.		
Valor:	ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.550.000), incluidos los tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar.		
CDP:	00634 del 04 de septiembre de 2026		
Código BPIN:	22024050210050		
Supervisora:	**MARISOL GONZALEZ GOMEZ,** Secretaria de Planeación e Infraestructura.		

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890.983.701-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **LEONCIO DE JESUS HINCAPIE VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.364.297 de Alejandría, Antioquia, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, APOYO TECNICO EN VIVIENDA, APOYO A PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ESTRATIFICACIÓN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA.

CLÁUSULA 2. - ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista, de manera independiente y sin que exista subordinación laboral, se obliga a prestar

sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar técnicamente el seguimiento y monitoreo a la implementación del modelo de ocupación del territorio y a la aplicación de las normas urbanísticas, mediante recolección de información, visitas, elaboración de reportes e insumos técnicos, dejando las actuaciones de inspección, vigilancia, control, decisión y ejercicio de autoridad en cabeza de los funcionarios competentes.
2. Apoyar la verificación técnica del cumplimiento de las condiciones contenidas en las licencias urbanísticas y elaborar los insumos e informes que requiera la Secretaría de Planeación e Infraestructura, sin ejercer directamente funciones de inspección, vigilancia, control o decisión administrativa.
3. Elaborar y entregar informes técnicos de las visitas de apoyo realizadas a sitios con situaciones urbanísticas y remitirlos, por conducto de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, a la autoridad competente cuando se evidencien posibles comportamientos contrarios a la integridad urbanística.
4. Apoyar la revisión e interpretación documental de escrituras y certificados de tradición y libertad como insumo técnico para los trámites urbanísticos, sin emitir decisiones sobre la viabilidad o el otorgamiento de licencias, competencia que corresponde a la autoridad municipal competente.
5. Brindar apoyo técnico a la Inspección de Policía, cuando sea requerido dentro del alcance contractual, mediante visitas, recopilación de información e informes relacionados con linderos, movimientos de tierra, humedades u otras situaciones urbanísticas, sin asumir competencias decisorias de dicha autoridad.
6. Apoyar técnicamente el seguimiento a la ejecución de obras físicas mediante visitas, registro de información y elaboración de informes sobre el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas aplicables, sin ejercer directamente potestades de vigilancia, control o sanción.
7. Apoyar la revisión documental y técnica de solicitudes de licencias y permisos urbanísticos y de sus anexos, como insumo para el análisis que corresponde efectuar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
8. Apoyar la elaboración de borradores o insumos para la proyección de licencias y permisos urbanísticos que expida la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alejandría, dejando su estudio definitivo, aprobación, expedición y firma en cabeza de la autoridad competente.
9. Apoyar en el diligenciamiento y reporte de licencias urbanísticas al DANE ELIC
10. Apoyar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura en las actividades directamente relacionadas con el objeto y las obligaciones específicas del contrato, dentro del alcance definido en los estudios previos.
11. Brindar acompañamiento y apoyo técnico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura y al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en las actividades relacionadas con la atención de reclamaciones y la actualización de la estratificación socioeconómica, sin sustituir las competencias decisorias de las autoridades correspondientes.

12. Apoyar en la proyección de certificaciones de estrato que tengan relación con los requerimientos de las diferentes entidades.
13. Participar en las reuniones del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.
14. Apoyar la coordinación logística de reuniones con las personas y entidades que intervengan en los procesos de estratificación socioeconómica, con el fin de socializar avances y recopilar la información requerida.
15. Apoyar, cuando sea requerido y dentro del alcance contractual, las actividades administrativas relacionadas con la entrega de información del impuesto predial urbano, sin asumir funciones de determinación, liquidación o recaudo tributario.
16. Brindar apoyo y seguimiento técnico a los proyectos y contratos de vivienda urbana y rural que adelante la Secretaría de Planeación e Infraestructura, mediante la elaboración de informes e insumos para el supervisor o funcionario competente.
17. Desarrollar las demás actividades de apoyo que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con las obligaciones aquí definidas y no impliquen modificación del objeto, ejercicio de autoridad o asignación de funciones públicas al contratista.

CLÁUSULA 3. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el presente contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que imposibiliten temporalmente la ejecución del objeto contractual. La suspensión deberá constar por escrito mediante la respectiva acta, en la cual se indicarán las circunstancias que la motivan. El término de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución. Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación.

CLÁUSULA 4. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: a. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en el contrato, incluidos el anexo técnico y los estudios previos, cuando correspondan. b. El contratista se compromete a responder por los insumos, herramientas, dotación, elementos, inventarios o materiales de propiedad del Municipio que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales tendrá el deber de cuidado y custodia. En caso de pérdida, daño o extravío imputable al contratista, se determinará la responsabilidad correspondiente de conformidad con el procedimiento y las disposiciones legales y contractuales aplicables. c. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios para que la Entidad verifique mensualmente el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. d. Suministrar la información requerida por la supervisora. e. Presentar para cada pago el correspondiente soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales que legalmente correspondan. f. Mantener durante la

ejecución del contrato su afiliación y realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, sobre el ingreso base de cotización que corresponda de conformidad con la normatividad vigente, y acreditar su pago como requisito para el trámite de los respectivos pagos contractuales. g. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. h. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. i. Atender las consultas y sugerencias de la supervisora que designe el Municipio. j. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. k. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por la supervisora del contrato. l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. m. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, información y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. n. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 5. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: a. Pagar oportunamente los honorarios acordados al CONTRATISTA. b. Verificar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales que legalmente correspondan. c. Suministrar al CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos y la información necesarios para desarrollar lo establecido en el objeto del contrato. d. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato. e. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. f. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes, tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. g. Efectuar las retenciones de ley y los impuestos de acuerdo con las normas vigentes. h. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. i. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. j. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA 6. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000),** incluidos los costos directos e indirectos. El MUNICIPIO pagará este valor mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de ejecución y la forma de pago establecida en los estudios previos. Cada pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para su trámite. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y territoriales correspondientes, según lo establece la normatividad.

PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO: Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar: 1. Cuenta de cobro o documento equivalente, debidamente diligenciado. 2. Informe de actividades correspondiente al período de ejecución contractual, acompañado de las respectivas evidencias. 3. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente correspondan. 4. Los demás documentos requeridos para el trámite administrativo y financiero del pago.

La supervisora deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período, emitir la respectiva certificación o informe de recibo a satisfacción y realizar las actuaciones que correspondan en SECOP II.

Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos para su trámite, de conformidad con la forma de pago prevista en los estudios previos y el presente contrato, y estarán sujetos a las deducciones por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago, el contratista deberá presentar a la supervisora la planilla pagada y los demás soportes que acrediten su afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales que legalmente correspondan.

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y demás conceptos establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA 7. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00634 del 04 de septiembre de 2026, correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, de la actual vigencia fiscal. Para la ejecución del contrato deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal No. 00970

CLÁUSULA 8. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Administración Municipal de ALEJANDRÍA la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 9. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato. Asimismo, responderá por los daños que cause al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución contractual, cuando le sean imputables. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños derivados exclusivamente de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 10. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia respecto del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA y, en consecuencia, no tendrá la calidad de representante, agente o mandatario de la Entidad. EL CONTRATISTA no tendrá facultad para realizar declaraciones, asumir compromisos o contraer obligaciones en nombre del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA. La ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni subordinación entre las partes.

CLÁUSULA 11. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO podrá ejercer las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, en los eventos y con sujeción a los requisitos establecidos en dicha ley.

PARÁGRAFO: Este contrato terminará por cualquiera de los siguientes eventos: a. Mutuo acuerdo; b. Declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c. Cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d. Incumplimiento del objeto o de las obligaciones pactadas, cuando haya lugar; e. Fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f. Inclusión del contratista en listas internacionales vinculantes para Colombia o en las listas de la OFAC, evento en el cual el contrato podrá cederse, si ello es jurídicamente procedente y previa autorización del MUNICIPIO; y g. Las demás causas previstas en la Constitución, la ley o el contrato.

CLÁUSULA 12. – CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13. - MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato sin que su valor acumulado exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin

culpa del CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 14. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará AL MUNICIPIO, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La Entidad podrá compensar esta suma con los saldos adeudados al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato; si ello no fuere posible, podrá acudir al cobro judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de los perjuicios que excedan su monto ni libera al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, cuando este aún sea posible.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal se harán efectivas con observancia del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme el acto sancionatorio, la Entidad efectuará las comunicaciones y publicaciones exigidas por el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012, y por el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 15. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 16. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del presente contrato no se exigirá la constitución de garantía, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su valor, la forma de pago, la inexistencia de anticipo o pago anticipado y el análisis de riesgos efectuado por la Entidad.

CLÁUSULA 17. - CONFIDENCIALIDAD: Cuando las partes tengan acceso a información sometida a reserva legal, deberán mantener su confidencialidad y usarla únicamente para la ejecución del contrato. La parte que entregue información reservada deberá identificarla como tal, salvo que su carácter reservado resulte directamente de la ley. Esta obligación comprende la información técnica, financiera, comercial, estratégica, presupuestal o de cualquier otra

naturaleza protegida por reserva legal, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad y transparencia aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA 18. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del contrato se generan informes, documentos u otros productos protegibles por el derecho de autor, los derechos patrimoniales se transferirán al MUNICIPIO en los términos y con el alcance permitido por la ley, en cuanto hayan sido creados específicamente para el cumplimiento del objeto contractual. Los derechos morales permanecerán en cabeza de sus autores. EL CONTRATISTA garantiza que los productos entregados no infringen derechos de terceros y solo podrá divulgarlos cuando cuente con autorización previa del MUNICIPIO y no exista reserva legal o contractual.

CLÁUSULA 19. – CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA. Cualquier cesión autorizada deberá cumplir los requisitos legales y no podrá afectar la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 20. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o la demora originados exclusivamente en un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, de conformidad con la ley. La parte afectada deberá informar oportunamente a la otra y adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos.

CLÁUSULA 21. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato serán tratadas inicialmente mediante arreglo directo. La parte interesada comunicará por escrito la diferencia y las partes procurarán resolverla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si no se logra acuerdo, podrán acudir a conciliación extrajudicial ante el agente del Ministerio Público, cuando sea requisito de procedibilidad o resulte jurídicamente procedente. Agotadas las etapas aplicables, cualquiera de las partes podrá acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Los acuerdos válidamente celebrados serán obligatorios y prestarán mérito ejecutivo cuando reúnan los requisitos legales.

CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo prescrito en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin embargo, de ser necesario, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación de la garantía del contrato, únicamente cuando se hubiere exigido y resulte procedente para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido dentro del plazo previsto, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 23. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 20 NRO 19-36	**Dirección**: Calle 21 # 18 -25 Alejandría
Teléfono: 8660016	**Teléfono:** 3108348394
Correo electrónico: alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co	**Correo electrónico:** leonciojhv@hotmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato a través de MARISOL GONZALEZ GOMEZ, en su calidad de Secretaria de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para verificar el adecuado cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

CLÁUSULA 25. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) los estudios y documentos previos; b) la oferta presentada por el CONTRATISTA; c) los documentos que acreditan la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral; d) las actas, informes y demás documentos precontractuales y contractuales; e) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y f) el Registro Presupuestal, una vez expedido.

CLÁUSULA 26. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito y suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio. No se exige garantía, de conformidad con la cláusula 16 y con la justificación contenida en los estudios previos.

CLÁUSULA 27. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley o por conflictos de interés que le impidan suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 28. - EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA atenderá, por su cuenta y riesgo, los requerimientos o reclamaciones y presentará los informes que el MUNICIPIO solicite después de la terminación, siempre que se relacionen con la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

CLÁUSULA 29. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se desarrollarán en el MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, Antioquia, que será también el domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia, las partes firman el contrato, una vez leído y aceptado, el diecisiete (17) de septiembre de 2026.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Entidad Estatal Contratante

LEONCIO DE JESUS HINCAPIE VARGAS
C.C. No. 3.364.297
Contratista

Proyecto	LUZ ENITH NARVAEZ – Apoyo oficina Contratación	
Revisó	ALEJANDRA DUQUE - Abogada externa de contratación	
Aprobó	GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO – Alcaldesa Municipal	
NOTA	Se revisa y aprueba el contenido del documento elaborado	